

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DEZ A OCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó tracción... 0,50
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana... 1,00
Id. id. en la 4.ª plana... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Jefatura de Obras públicas. Carreteras.

Participando á este Gobierno civil la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se han recibido definitivamente los acopios de piedra correspondientes á la reparación de los kilómetros 26 al 31 de la carretera de primer orden de Madrid á La Coruña, este Gobierno civil, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la Gaceta correspondiente al día 22 del mismo mes, ha acordado disponer que por los Alcaldes de Torreledones y Las Rozas, en cuyos términos municipales se han ejecutado las obras, se remitan á la expresada Jefatura de Obras públicas las certificaciones de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra D. Mariano Hernández, contratista de las expresadas obras.

Madrid, 16 de Julio de 1914.

El Gobernador,
E. Sanz y Escartín.
(D. -72.)

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 20 de Junio de 1913.

Señores que asistieron: Díaz Agero, Pacheco Yanguas, Campos, Conde de Clonard, Arroyo, Borrega y Garrido.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Don Alfonso Díaz Agero, y con asistencia de los Vocales facultativos Don Félix Echevarría y Don Justo Gavaldá, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Igualmente la Comisión procedió al juicio de exenciones y clasificación de mozos

del actual reemplazó y revisión de los de años anteriores, adoptándose los siguientes acuerdos:

REEMPLAZO DE 1913 Congreso.

- 2.—Angel García Martín. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 319.—Juan de Nardiz Oruña. Soldado por haber resultado útil.
- 395.—Francisco Gallardo González. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 469.—Francisco González Lozano. Perímetro, 0,745. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 506.—Fernando Romero Orte. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 564.—Generoso Fernández Vivas. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 87.—Vicente Montoto Gorjón. Util condicional.
- Chamberí.
- 395.—José Puertas. Perímetro, 0,67. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 847.—Jesús Santos Vázquez. Prófugo.
- Palacio.
- 59.—Rodolfo Pastor López. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- Universidad.
- 393.—Francisco de Asís Carsi. Inútil. Excluido temporalmente como comprendido en el caso 3.º del artículo 86.
- Hospicio.
- 76.—Juan Mayor Gómez. Se autoriza el reconocimiento de este mozo, con arreglo al art. 114.
- 171.—Luis Encinas Muñoz. Perímetro, 0,72. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 384.—Aurelio Arriero Moracia. Perímetro, 0,74. Excluido totalmente del ser-

vicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.

Hospital.

- 283.—Francisco Luna Lunas. Prófugo.
- 372.—Feliciano Meseguer Furquet. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 389.—Esteban Molero Utrilla. Se autoriza el reconocimiento de este mozo con arreglo al art. 114.
- Buenavista.
- 133.—Constantino José Mangas Mateos. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- Latina.
- 19.—José Vázquez Garrido. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- Canillas.
- 11.—Félix Martín Puerta. Reconocido, útil. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- Ribas.
- 1.—Julián Román de la Plaza. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- Vallecas.
- 106.—José Zamora Baseras. Perímetro, 0,76. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- Getafe.
- 29.—Niceto Nieto Fernández. Prófugo.
- Valdelaguna.
- 3.—Julián Carrero Martín. Soldado por no justificar la excepción alegada.
- San Lorenzo.
- 21.—Manuel Garrol Almoguera. Excluido con arreglo al art. 3.º de la Ley. Colmenar Viejo.
- 57.—Miguel Guardiola Alamanín. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- Hospital.
- 201.—Pedro Gallego Muñoz. Reclámesese certificación de existencia al Batallón de Cazadores de Las Navas, donde sirve como voluntario.
- Universidad.
- 584.—José López García. Excluido tempo-

ralmente del contingente como comprendido en el caso 6.º del art. 86.

Inclasa.

- 269.—Jesús Lozano Sánchez de Milla. Soldado por haber resultado útil ante la Comisión mixta de Ciudad Real.

Hospicio.

- 162.—José Salazar Belandía Perímetro, 0,745. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84. Reconocido ante la Comisión mixta de Vizcaya.

Hospital.

- 130.—Antonio Pacheco García. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84. Reconocido ante la Comisión mixta de La Coruña.

Latina.

- 749.—Manuel Gutiérrez Vales. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

- 856.—Antonio Pacheco Güemer. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

- 1.014.—Pedro Herrero Ochoa. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 9.º del art. 89.

Chamberí.

- 866.—Rafael de Labra Martínez. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

Buenavista.

- 517.—Jaime de Zulueta Reina. Soldado por haber resultado útil ante la Comisión mixta de Guipúzcoa.

Moralzarzal.

- 6.—Julián Sevillano Rodríguez. Soldado por haber sido puesto en libertad en la Cárcel de Avilés (Oviedo), donde se hallaba.

Aranjuez.

- 67.—Santiago Ramírez Cabero. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

Ciempozuelos.

- 1.—Luis Almodóvar Andujar. Perímetro,

0,77. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86. Reconocido ante la Comisión mixta de Barcelona.

Universidad.

192.—Arturo Jarque Palacios. Reconocido ante el Cónsul de España en la Asunción (Paraguay). Resultó inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

307.—José María de Mendieta de Urbina. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86. Reconocido ante el Cónsul de España en Buenos Aires.

Inclusa.

41.—Carlos Martín Benito. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

Chamberí.

505.—Ramón Ruiz Gil. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

Buenavista.

431.—Francisco Mayo Coronado. Soldado por haber resultado útil ante la Comisión mixta de Oviedo.

REEMPLAZO DE 1912.—REVISION

Chamberí.

156.—Pedro Teresa Díaz. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

Inclusa.

205.—Martiniano Marcos García. Reconocido útil. Pendiente de justificar la excepción alegada.

Palacio.

303.—Manuel Lebrón Vecino. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 6.º del art. 86.

Hospital.

396.—Ignacio García Castro. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 6.º del art. 89.

Universidad.

32.—José Muñoz López. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

411.—Justo Otero Peña. Hermano impedido. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

Buenavista.

170.—Nemesio Cano Moreno. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

336.—Ceferino Delgado Mora. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

Latina.

344.—Vicente Sáiz Baranda Gutiérrez. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

384.—Bernardino Sola Girón. Soldado con excepción del servicio en filas co-

mo comprendido en el caso 2.º del art. 89.

542.—Agapito Martínez. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido en el caso 6.º del artículo 89.

Hospicio.

41.—Francisco Pastor Angulo. Perímetro, 0,755. Excluido temporalmente del contingente, comprendido caso 4.º art. 86.

72.—Víctor de la Fuente Escribano. Soldado por haber resultado útil.

142.—Esteban Díaz Díaz Corralejo. Soldado con excepción del servicio en filas, comprendido caso 2.º artículo 89.

Cobaña.

1.—Jesús Martín Expósito. Util condicional.

Vallecas.

18.—Nicolás Martín Martín. Reconocido, útil. Pendiente de justificar la excepción.

85.—Fernando Cañizares. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar, comprendido en el caso 1.º del art. 84.

92.—José Gómez de Travesedo Infiesto. Util condicional.

113.—Pedro Camino Alonso. Talla, 1,519. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

122.—Vicente del Campo Mariano. Soldado por haber resultado útil.

134.—José Melgares Trujillo. Reconocido, útil. Pendiente de justificar la excepción alegada.

141.—Cecilio Villanueva Jubero. Soldado por haber resultado útil.

Aranjuez.

55.—Félix Medina Carmena. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.

Guadarrama.

2.—Braulio Barreno Montero. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

Congreso.

5.—Mariano Catalinas Blázquez. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.

22.—Enrique Cid López. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

109.—Eduardo García Domínguez. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

Fuencarral.

5.—Dionisio Míguez Domínguez. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso del art. 89.

Cabanillas de la Sierra.

1.—Ricardo Serrano Sandoval. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 3.º del art. 89.

Chamberí.

32.—Manuel Villegas Romero. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

Torres.

2.—Francisco Roperero del Olmo. Excluido por haber fallecido.

Latina.

273.—Domingo Santiago. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 6.º del art. 89.

Universidad.

183.—José Jimeno Sevilla. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 4.º del art. 89.

396.—Francisco Gómez. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84. Reconocido ante la Comisión mixta de Valencia.

Centro.

575.—Andrés Blanco Fernández. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86. Reconocido ante la Comisión mixta de La Coruña.

Arganda.

32.—Ignacio Martínez Orejón. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

Congreso.

684.—Antonio García Martínez. Soldado por haber resultado útil ante la Comisión mixta de Barcelona.

Villarejo de Salvanés.

24.—Felipe Julián Pérez Pares. Reconocido ante el Tribunal médico militar. Se confirma el fallo de esta Comisión declarándole soldado.

Cadalso.

19.—Faustino Villarín Larios. Padre impedido. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

Congreso.

140.—Pedro Parra Andreu. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

Valdeolmos.

3.—Mariano Palomar Espinosa. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

Congreso.

593.—Eufemio Rodríguez Lucas. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

656.—José Gallegos García. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

Palacio.

116.—Agustín de Frutos Martín. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

REEMPLAZO DE 1911.—REVISION

Hospicio.

25.—Luis Fresneda Rapado. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.

Latina.

116.—Manuel Martínez Cosmen. Soldado condicional como comprendido en el caso 9.º del art. 87.

145.—Vicente Mulet Mata. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.

190.—Manuel Aguado Aragón. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

Centro.

139.—Tomás Aurelio del Castillo Liria. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

1 orrejón de Ardoz.

7.—Pedro Moreno Ramos. Talla, 1,510. Continúa excluido temporalmente.

Vallecas.

47.—Toribio Espada Picazo. Talla, 1,539. Continúa excluido temporalmente.

Centro.

264.—Esteban Quintana Arroyo. Prófugo.

Buenavista.

244.—Bautista Quiñones Fernández. Inútil. Continúa excluido temporalmente. Reconocido ante la Comisión mixta de Barcelona.

Universidad.

312.—José Amantes Alcázar. Talla, 1,510. Continúa excluido temporalmente. Reconocido ante la Comisión mixta de La Coruña.

Latina.

173.—Aquilino Franco Vicente. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.

Cadalso.

17.—Santiago López Ares. Reconocido el hermano con arreglo al art. 125 del Reglamento, resultó impedido. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 84.

Vicálvaro.

1.—Mariano Sanz Manzano. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.

Palacio.

72.—Cándido Expósito Valero. Justificó la excepción alegada.

REEMPLAZO DE 1910.—REVISION

Congreso.

84.—Hermenegildo Quevedo López. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.

Hospicio.

10.—Pedro Cruz García. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.

Latina.

275.—Jesús Otero Bravo. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.

37.—Manuel de Vegas Rojo. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

Centro.

363.—Eustaquio Cabezas Fernández. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.

Palacio.

163.—Rodolfo Landaburu y Lameana. Inútil. Cumplió las tres revisiones.

Vallecas.

31.—Inocente Jonico Atance de las Heras. Inútil. Cumplió las tres revisiones.

San Martín de Valdeiglesias.

25.—Simón Parras de Francisco. Se or-

dena el reconocimiento de este mozo, con arreglo al art. 125 del Reglamento.

Chamberí.

304.—Blas de Dios Sanz. Excluido temporalmente como comprendido en el caso 3.º del art. 83.

Vallecas.

94.—Fernando López Alvaro. Excluido temporalmente como comprendido en el caso 3.º del art. 83.

Fuentidueña.

11.—Eugenio Carralero González. Se ordena el reconocimiento del padre de este mozo con arreglo al artículo 125 del Reglamento.

Valdemoro.

3.—Antonio Mazarracín Humanes. Reconocido el padre con arreglo á lo dispuesto en el art. 125 del Reglamento, impedido. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.

Latina.

217.—Bernardo Taravillo Laloma. Reconocido ante el Cónsul de Méjico. Inútil. Excluido temporalmente. Cumplió las tres revisiones.

Carabanchel Alto.

1.—Dionisio Zofio Urosa. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.

Aravaca.

1.—Manuel Fuente del Castillo. Reconocido con arreglo al art. 125 del Reglamento. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.

Mozos de otras provincias.

REEMPLAZO DE 1913

Fuentecambrón (Soria).

1.—Francisco Rincón Peñalva. Inútil total. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

Córdoba.

85.—José Cantos Andreu. Inútil total. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

Salamanca.

253.—Antonio Marcos Crespo. Inútil total. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

Ateca (Zaragoza).

2.—Vicente Bernal Jove. Inútil total. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

Villar Don Diego (Zamora).

5.—Ismael Calvo del Peso. Inútil temporal. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

Almudévar (Huesca).

15.—Jesús Minué Franco. Inútil temporal. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

Villacañas (Toledo).

70.—Justo Sánchez Martín López. Inútil temporal. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

Pinilla de Trasmonte (Burgos).

3.—Francisco Carazo Arribas. Inútil temporal. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

Robleda (Zamora).

01.—José Claudio Remeral Lagarejos. In-

útil temporal. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

La Carolina (Jaén).

103.—Elías Alonso Lloreda. Inútil temporal. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

Valladolid.

518.—Pedro Martín Martínez. Inútil temporal. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

Palma de Mallorca (Baleares).

327.—Francisco Rosselló Abudo. Inútil temporal. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

REEMPLAZO DE 1912

Villa Carlos (Baleares)

2.—Lorenzo Llansó Seguí. Inútil total. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

REEMPLAZO DE 1911

La Coruña

158.—Enrique Pérez Suárez. Talla, 1,490. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

La Comisión acordó celebrar sesión el día 27 del actual, á las nueve de la mañana.

Asimismo se acordó poner en conocimiento del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación que, á pesar de todos los esfuerzos realizados por esta Comisión para clasificar los mozos del actual reemplazo, que á su extenso llamamiento une el crecido número de los de otras provincias que se presentan á reconocimiento ó talla ante la misma, por causas ajenas á su voluntad, no ha sido posible terminar algunas incidencias pendientes, y en atención á ello solicitar de la Superioridad se autorice como en años anteriores para clasificar los pendientes, no obstante lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley, á fin de procurar que las operaciones del reemplazo se entreguen al ramo de Guerra en debida forma, dejando sólo pendiente lo que por ministerio de la Ley proceda.

La Comisión acuerda dirigir telegrama á la de Guipúzcoa para que practique el reconocimiento del mozo Dionisio Fernández Toledano, núm. 384 del distrito de Chamberí y reemplazo de 1911.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 17 del actual, por la que se desestima el recurso promovido por Pedro Pazos y otros, y se confirma el acuerdo de esta Comisión declarando exceptuado al mozo Pedro Sanz Hernando, núm. 4 de Hoyo de Manzanares para el actual reemplazo, acordando, á la vez, se dé conocimiento á los interesados por conducto del Ayuntamiento respectivo.

Quedar igualmente enterada de otra Real orden del mismo Ministerio, por la que se desestima el recurso del mozo Luis Cano, núm. 7 de Valdilecha para el reemplazo actual, y se confirma el acuerdo de esta Comisión declarándole soldado, acordando á la vez que por conducto del Ayuntamiento respectivo se dé conocimiento á los interesados.

Declarar excluidos totalmente, como comprendidos en el caso 1.º del art. 84 de la Ley, por haber resultado inútiles ante el Tribunal médico militar de la región, á los mozos que se expresan en la siguiente relación:

REEMPLAZO DE 1912

Juan Angel Portillo González, núm. 126, de Buenavista.

Manuel Alonso Ondarra, núm. 290, de ídem.

Emilio Gutiérrez Izquierdo (certificado), núm. 305, del Centro.

Alvaro Puch Rodríguez, núm. 399, ídem. José Commelerán Gómez, núm. 329, de Chamberí.

Joaquín Díaz Carralero, núm. 125, del Hospicio.

Hermenegildo Crespo Vivero, núm. 183, de ídem.

Carlos Díaz Vara, núm. 136, del Hospital.

Emiliano Moreno Alameda, núm. 204, del ídem.

Ramón Sánchez Pérez, núm. 209, del ídem.

Saturnino Peña Abad, núm. 289, de Palacio.

Gregorio Fernández Fernández, núm. 2, de Universidad.

Eloy González Cuevas, núm. 20, ídem. Félix Guilarrán Rodríguez, núm. 204, ídem.

Víctor Cobo Santa María, núm. 242, ídem.

Francisco Rábago Monje, núm. 357, ídem. Juan Carrero Pérez, núm. 135, del Hospital.

Lucio Redondo González, núm. 28, de Navalcarnero.

Pablo García Salcedo, núm. 18, de Carabaña.

Tomás Jurdavo Díaz, núm. 5, de Colmenar Viejo.

Jacinto Rico Gil, núm. 8, de San Martín de Valdeiglesias.

José Escamilla Calvo, núm. 9, de Vallecas.

Inocente Carralero García, núm. 10, de Mejorada del Campo.

Santiago Maroto Leal, núm. 4, de Leganés.

Agustín Martínez Llorente, núm. 1, de Barajas.

Alejandro Martínez Campos, núm. 1, de Belmonte de Tajo.

Luciano Peña Contreras, núm. 3, de Pedrezuela.

(Continuará)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Como á pesar de las diversas invitaciones hechas por la Alcaldía-Presidencia á los comerciantes é industriales, á los que les fué reconocido el derecho á indemnización por las Reales órdenes de 2 de Junio de 1910 y 24 de Abril del corriente año por tener sus establecimientos en fincas afectadas por las obras de «Reforma de la prolongación de la calle de Preciados y enlace de la plaza del Callao con la calle de Alcalá», no presentan la certificación de la Administración de Contribuciones acreditativa de continuar establecidos en aquellos locales en los años 1908 y 1909, el Excelentísimo señor Alcalde Presidente ha tenido á bien conceder un plazo de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los interesados se sirvan presentar las referidas certificaciones en el Negociado 4.º (Obras) de la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento, durante las horas de cuatro á siete de su tarde; advirtiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid, 24 de Julio de 1914.

El Secretario,
F. Ruano.

(Núm. 2.516.)

Ayuntamientos

ALDEA DEL FRESNO

Se hallan terminadas y expuestas al público por término de quince días, para oír reclamaciones, las cuentas de tondos municipales de esta Villa correspondientes al año próximo pasado de mil novecientos trece.

Aldea del Fresno, 23 de Julio de 1914.

El Alcalde,
Jacinto Gálvez.

(Núm. 2 517.)

VICALVARO

Para dar cumplimiento á una orden del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, se hace saber á las personas y entidades que ahora se expresarán, y á quienes afecta en este término municipal la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica para la segunda línea de Bolarque que fué otorgada á Don Estanislao Urquijo y Don Juan Ron, que en término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, pueden deducir sus reclamaciones ante la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Personas y entidades que se citan.

Herederos de Don Francisco Bravo.
Don Juan Raboso.

Herederos de Don Eduardo Verdes.
Don Lucio de la Cruz.

Señor Marqués de Legorda.
Don Félix Mazario.

Herederos de Doña Josefa Velasco.
Señor Marqués de Ovieco.

Don Santiago Cuenca.
Doña Carmen Villalba.

Don José Ferreiro.
Don Félix Bertrán de Lis.

Señor Duque de Rivas.
Doña Maria Guerrero.

Don Guillermo Pingarrón.
Don Pío Rebollo.

Don Víctor García.
Don Luis Bulguera.

Don Mateo López.
Herederos de Don Eduardo Creus.

Señor Marqués de Canilleias.
Cuyos señores son vecinos de Madrid y otros puntos, figurando como hacendados forasteros en esta localidad.

Vicalvaro, 27 de Mayo de 1914.

El Alcalde,
Salustiano Pinilla.

(Núm. 1.879.)

(O.—91.)

Intendencia militar

DE LA

primera región

Dispuesto por Real orden de 2 de Julio actual (D. O. núm. 145) la enajenación en pública subasta del monte Urgull, de San Sebastián, y propiedades del ramo de Guerra á aquél afectas, á excepción de las que en la misma se mencionan, y cuya autorización fué concedida por Ley de 15 de Julio de 1912, se hace presente á los que deseen tomar parte en la licitación que el acto de la subasta, que será general y simultánea en esta y aquella plaza, tendrá lugar el día 25 de Agosto próximo, á las once horas, en esta Intendencia y en la Jefatura administrativa de San Sebastián, ante los Tribunales correspondientes, y que

los pliegos de condiciones y planos estarán de manifiesto todos los días laborables, de las nueve á las trece horas, en las dependencias antes indicadas.

El Tribunal se constituirá á la hora señalada para el acto, destinando la primera media hora á recibir las proposiciones, que serán presentadas por sus autores ó representantes en pliegos cerrados, numerándose por el orden de presentación. Principiado el acto del remate no podrán recibirse más proposiciones ni retirarse las presentadas; debiendo prevenirse que en el caso que los ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto se verificará licitación por pujas á la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y que si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio del sorteo, y si la igualdad fuera entre proponentes de una y otra plaza, serán invitados sus autores á concurrir á la reunión del Tribunal principal, que es el de esta Corte, donde para la adjudicación se procederá en igual forma á la indicada; ajustándose, en general, todos los actos de la subasta á lo prevenido en el vigente Reglamento de contratación administrativa del ramo de Guerra de 6 de Agosto de 1909, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y disposiciones complementarias.

Para tomar parte en la subasta habrá de constituirse previamente la garantía del cinco por ciento del importe total del precio límite fijado, lo cual podrá hacerse en metálico ó en títulos de la Deuda pública que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa en el mes anterior ó por su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de 11.ª clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante y resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja general de Depósitos ó sus sucursales.

El precio límite que registrará en dicha subasta será el de dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000 ptas.) fijado por la R. O. de 2 del actual antes citada, y que se consignará en el pliego de condiciones técnicas.

Madrid, 24 de Julio de 1914.

El Intendente de Ejército,
Firmado:

Modelo de proposición.

Don F. de F. F., domiciliado en, y con residencia en, provincia de, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* ó *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, fecha de, núm., para la enajenación del monte «Urgull», de San Sebastián, y propiedades afectas al ramo de Guerra, situadas al pie de dicho monte, en la calle de 31 de Agosto, y de los pliegos de condiciones y planos á que aquél alude, ofrece la cantidad de (en letra) pesetas, acompañando en cumplimiento de lo prevenido, el correspondiente resguardo del depósito provisional del cinco por ciento.

(Núm. 2.511.)

(E.—229.)

Audiencia de Madrid

ANUNCIO

El Procurador Don Carlos de Poo Martí-

nez, en nombre del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Corte, ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial contra la resolución del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de veinticinco de Marzo último, dictada con motivo de la alzada que dedujo Don Juan Sánchez Mera, contra el acuerdo de aquella Corporación por el que se denegó la licencia solicitada para la construcción de un cinematógrafo en terrenos que han de tomar parte del Paseo de Ronda, en su proximidad á la Glorieta de los Cuatro Caminos, habiéndose acordado por dicho Tribunal que se publique el presente anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar á la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se hace público á los indicados efectos.

Madrid, 1.º de Julio de 1914.

El Secretario de Sala,

P. H.,

L.cdo. José María Ayllón.

(Núm. 2.509.)

El Procurador Don Eduardo Morales, en nombre del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Corte, ha interpuesto recurso contencioso administrativo ante el Tribunal provincial contra la resolución de la Delegación de Hacienda de esta provincia de 18 de Febrero último, por la que se declara la exención del arbitrio de inquilinato á favor del hotel sito en la calle de Cartagena, número 17, propiedad de Don Luis de Zavala y Zavala, habiéndose acordado por dicho Tribunal que se publique el presente anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar á la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se hace público á los indicados efectos.

Madrid, 1.º de Julio de 1914.

El Secretario de Sala,

P. H.,

L.cdo. José María Ayllón.

(Núm. 2.510.)

El Delegado del Jefe administrativo de la plaza DE MADRID

Hace saber: Que siendo necesario en el Hospital Militar de esta plaza, durante el mes de Agosto próximo, viveres y artículos de la clase que á continuación se expresan en las cantidades que exigen las necesidades del servicio, las personas que deseen suministrar alguno ó todos presentarán sus ofertas el día cinco de dicho mes, de once á doce, en la Jefatura administrativa del Establecimiento, acompañando muestra de los artículos que ofrezcan.

Las condiciones que deben reunir los artículos serán las que se expresan en el pliego redactado al efecto, y que se halla de manifiesto en la citada oficina todos los días no feriados, de once á trece.

Artículos objeto del concurso.

Aceite mineral.
Aceite vegetal de primera.
Arroz.
Azúcar.
Azafrán.
Azucarillos.

Bizcochos.
Carbón de hulla.
Carbón vegetal.
Caté.
Chocolate.
Dulce.
Gasa común.
Cerveza.
Garbanzos.
Harina.
Huevos.
Jamón.
Jabón común.
Antracita.
Lejía.
Leche de cabras.
Leche de vacas.
Leña de encina.
Manteca.
Merluza.
Pasta para sopa.
Patatas.
Pichones.
Pimentón.
Pollos.
Queso.
Sal común.
Sesadas.
Ternera.
Tocino.
Velas de esperma.
Vino común.
Vino generoso.
Madrid, veinte de Julio de mil novecientos catorce.

Luis Contreras.

(Núm. 2.508.)

(E.—228.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

CENTRO

En los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, y mi Secretaría, por el procedimiento judicial sumario que establece la vigente ley Hipotecaria, y en virtud de demanda de Don Manuel de Bofarull y de Palau y Don Agustín Retortillo y de León, como administradores de los bienes legados á las menores Doña Carmen y Doña Rosario Campos y Bejarano, contra Don Francisco Roberto Nocher y Weis, en reclamación de un crédito hipotecario, se ha dictado providencia, con fecha siete del actual, mandando sacar á pública subasta, por tercera vez y sin sujeción á tipo, la finca hipotecada, consistente en una quinta ó posesión en término de esta Villa, calle de Antonio López, número sesenta y cuatro, sitio denominado Fuente de Vallandes, camino de Aranjuez, ó casa noria con árboles y accesorios, de caber diez fanegas, con los edificios, máquinas, utensilios é instrumentos que se hallan dentro de la finca, y señalando para que tenga efecto dicho acto el día veintisiete de Agosto próximo venidero, y hora de las diez y media de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Lo que se anuncia por el presente edicto, que se fijará en el sitio público de costumbre é insertará, con veinte días de antelación, en la *Gaceta* y *Diario Oficial de Avisos de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia; advirtiéndose que no se admitirá para tomar parte en el remate á ningún licitador que no consigne previamente el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta; que podrá hacerse el re-

mate á calidad de ceder á un tercero, y que los autos y certificación del Registro de la Propiedad, la cual contiene la última inscripción y los gravámenes, están de manifiesto en mi Secretaría; entendiéndose que todo licitador aceptará como bastante la titulación.

Madrid, once de Julio de mil novecientos catorce.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Enrique Robles.

Ante mí:

Joaquín Ferrer.

(A.—387.)

TORRELAGUNA

Don Manuel González Alegre y Ledesma, Juez de instrucción de esta Villa y partido de Torrelaguna.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación de una yegua de cinco años de edad, alzada un metro treinta y nueve centímetros ó algo más, capa negra, de raza española y con una rastra, potra de mes y medio y pelo negro, que fué sustraída en la noche del diez y ocho del corriente al vecino de Navalafuente Doroteo Guzmán Martín, la cual tenía pastando en un prado sito en dicho término, al sitio de la Calleja, cuya caballería está asegurada á la Compañía El Fénix Agrícola, y caso de ser habida la pongan á mi disposición con las seguridades debidas, así como á la persona ó personas en cuyo caso fuera hallada, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Torrelaguna á veintidós de Julio de mil novecientos catorce.

Manuel González Alegre.

El Secretario,

Antonio San Miguel.

(Núm. 2.515.)

(C.—108.)

JUZGADOS MUNICIPALES CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor Don José Gómez Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Furno Aguirre, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 778 de 1914; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 17 de Julio de 1914.

V.º B.º

José Gómez Sánchez.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 2.495.)

(B.—1.446.)

En virtud de providencia del señor Don José Gómez Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Rafael Varela San Miguel, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 763 de 1914; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 17 de Julio de 1914.

V.º B.º

José Gómez Sánchez.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 2.494.)

(B.—1.445.)